



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO
CAÑETE

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 086-2024-GAF-MDSA

San Antonio, 13 de Agosto del 2024

VISTO:

El Informe N° 494-2024-SGRRHH-GAF-MDSA de fecha 12 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Proveído N° 867-2024 de fecha 15 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 459-2024-GDESS-MDSA de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 163-2024-GPP-MDSA de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por Ley o convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90 PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, la misma que en su Artículo N°102 establece "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda."; Y en concordancia con el Artículo 104° del mismo cuerpo legal establece "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, conforme se puede advertir los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, indistintamente de su condición como temporal o permanente, no son acreedores a los beneficios y bonificaciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 276 como, por ejemplo, la compensación por tiempo de servicios;

No obstante, acorde a lo señalado en los numerales 4.1 y 4.2 del D.S. 420-2019-EF, existe otros ingresos por condiciones especiales donde si estarían comprendidos los trabajadores contratados como son los ingresos por vacaciones truncas y /o no gozadas;

Que, mediante Informe N°494-2024-SGRRHH-GAF-MDSA de fecha 12 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que corresponde el pago de beneficios sociales al Bach. Yovanie Enrique Arias Francia, por el periodo laborado como Sub Gerente de Medio Ambiente, Turismo y Agricultura bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, según el siguiente detalle:

RANGO DE PERIODO	01/01/2023 AL 30/09/2023
TIEMPO DE LABORES	09 MESES
SISTEMA DE PENSIONES	AFP PROFUTURO
MONTO AFECTO DE BENEFICIOS SOCIALES	S/ 1,875.00
DESCUENTO SISTEMA DE PENSIONES	S/ 219.38
NETO A RECIBIR	S/ 1,655.62
ESSALUD	NO LE CORRESPONDE (VINCULO LABORAL)

Que, mediante Proveído N° 867-2024, de fecha 15 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad, procedió con la validación de la liquidación de los beneficios sociales del servidor, a la fecha no cuenta con pendientes por rendir;

Que, mediante Informe N° 459-2024-GDESS-MDSA de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, otorga la viabilidad al trámite de liquidación de los beneficios sociales por el periodo laborado como Sub Gerente de Medio Ambiente, Turismo y Agricultura bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, a través del Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 163-2024-GPP-MDSA de fecha 09 de agosto del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal según detalle:

Meta	: 0039 SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
F.F	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Partida	: 2. 1. 41. 16 COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) S/ 1,875.00

TOTAL S/ 1,875.00

Que, de los actuados se tiene, que el funcionario Bach. Yovanie Enrique Arias Francia, laboró como Sub Gerente de Medio Ambiente, Turismo y Agricultura, desde el 01 de enero del 2023 al 30 de setiembre del 2023, por un periodo de 09 meses, bajo los alcances del D.L. N°276;

Por lo expuesto; de conformidad a las normas legales y municipales vigentes, y a las facultades conferidas a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2024-MDSA, y contando con las visaciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR a favor del Bach. **YOVANIE ENRIQUE ARIAS FRANCIA** el pago de S/ 1,875.00 (Un mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), por beneficios Sociales de 09 meses, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones para el pago por concepto de beneficios sociales y a los descuentos de ley correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación al solicitante con las conformidades de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

C.P.C. GISELA AURIA RIVERA TORRES
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS